

SEMINARIO DE SAN NICOLÁS (BURGOS, 1743):
UNA RECTORÍA APETECIBLE, UN LITIGIO ABORRECIBLE.

FRANCISCO J. SANZ DE LA HIGUERA
I.E.S. "Torreblanca", Sevilla

RESUMEN: *Un acontecimiento aparentemente anodino, la elección del rector del Seminario, hace aflorar, y pone en evidencia, las enconadas tensiones existentes en el siglo XVIII entre Arzobispos y Cabildos catedralicios, colegiales y manteístas, ilustrados y reaccionarios, ...*

PALABRAS CLAVE: Seminario, rector, Arzobispo, Cabildo, Concejo.

ABSTRACT: *An apparently anodyne event, the election of the rector of the Seminar, it comes to the surface, and demonstrates, the fierce tensions existing in the 18th century between the archbishops and the Cathedral councils, colegiales and manteístas, ilustrados and reactionary people,*

KEY WORDS: Seminar, rector, Archbishop, Cabildo, Concejo.

Alrededor del Colegio de San Nicolás se generó, en los meses centrales del año 1743, una agria disputa sobre quién habría de ser su nuevo rector, litigio originado como consecuencia de la marcha del que hasta ese momento actuaba como titular de tal empleo y la obvia necesidad de nombrar al individuo que le tomaría el relevo. Un hecho aparentemente anodino y marginal desencadenó un tremendo conflicto de competencias entre las instituciones urbanas —el

Arzobispado, el Cabildo y el Concejo–, y aún estatales –el Consejo de Castilla, en especial–, pleito a través del que se evidenciaron y patentizaron cuáles eran las facciones que, tanto en el Cabildo catedralicio como en el Concejo municipal, rivalizaban por el control de sus respectivos organismos y de la ciudad en su conjunto. Unos y otros tenían en mente proponer a sus candidatos, ya fuera por razones familiares, estamentales, socio-económicas, ideológicas o *partidistas* o por un hatillo de todo ello a la vez.

No era la primera vez que tal *batalla* se producía con tanta virulencia. En 1709 hubo un problema más o menos similar sobre la elección del rector, cuyo conocimiento nos ha llegado merced a un magnífico documento custodiado en el AMB (1). La nulidad de los procedimientos llevados a cabo –en especial como consecuencia de la ausencia de los colegiales más antiguos en la votación, requisito esencial y de carácter preceptivo, pero también a causa de que el propio rector y diputado de la Junta, don Jacinto de Figueroa y Reimondez, doctoral catedralicio, se había votado a sí mismo– hizo naufragar la sórdida confabulación. Las irregularidades evidenciadas y denunciadas en la sentencia –“*Egecutoria*”– del Consejo de Castilla fueron severamente criticadas y corregidas. Finalmente se condujeron las turbias aguas de nuevo a su sitio. El temor a perder el *puesto*, y la red de influencias que de ello dimanaba, obligaba a perpetrar irregularidades que apartaban a los oponentes, en este caso al canónigo don Antonio de Castañeda, de la consecución de la rectoría –recibió únicamente dos votos, los de los diputados seglares, los capitulares del Ayuntamiento don Vicente de Salamanca y don Joaquín Melgosa y Castro–. Los cuatro votos recibidos por don Jacinto, es decir, el suyo propio y los emitidos por don Francisco Yanguas, provisor del Arzobispado, y los doctores don Pablo de Gavidia y Tronconiz y don Francisco Salvador Cabezudo, magistral y lectoral, respectivamente, enfrentaban, en esta ocasión, a lo eclesiástico con lo seglar, hecho en sí mismo particularmente significativo, y en especial en esa turbulenta época de la Guerra de Sucesión.

(1) Archivo Municipal de Burgos. HI-1936 (1711). “*Egecuttoria dada por los Señores de el Consexo (...) en el Pleito que los Señores Justicia y Reximientto de esta Ciudad litigaron con el licenciado dn Franzisco Yangua (...) sobre la rreleccion de Rector*”.

El Colegio de San Nicolás, actualmente Instituto de Enseñanza Secundaria “Cardenal López de Mendoza” –y durante el siglo XVIII Seminario administrado de forma compartida por el Cabildo catedralicio y el Concejo municipal–, ha sido objeto de variopintas investigaciones por parte de varios historiadores. Con mayor o menor fortuna en su tratamiento, descuellan las publicaciones de los profesores García Rámila (2), López Mata (3) y Mansilla (4) y los más recientes, y más rigurosos, artículos de González Gallego (5) en la Historia de Burgos publicada por Caja Burgos y de Ruiz Vélez (6) y Gonzalo Gozalo (7), incluidos en la excelente obra colectiva coordinada por el profesor Ibáñez Pérez sobre la historia de la Universidad en Burgos (8). En el momento presente, se prepara un estudio de conjunto sobre su devenir, idiosincrasia y características, desde los orígenes hasta la actualidad, por parte de dos prometedores investigadores (9).

(2) GARCÍA RÁMILA, I. (1958): El Instituto Nacional de EEMM “Cardenal López de Mendoza” de Burgos, Burgos.

(3) LÓPEZ MATA, T. (1929): “El Colegio de San Nicolás. (Una fundación docente del siglo XVI), en *Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos Históricos y Artísticos de Burgos (BCPMHAB)*, Burgos, 29, pp. 499-507 y 30, pp. 9-17.

(4) MANSILLA, D. (1954): “El Seminario Conciliar de San Jerónimo de Burgos”, en *Hispania Sacra*, 7, Madrid, pp. 6-51 y (1960-1961): “Repartimiento o tributo impuesto por el cardenal Mendoza y Cabildo de Burgos para la fundación y sostenimiento del Seminario de San Jerónimo”, en *Burgense*, 1-2, Burgos, pp. 419-445.

(5) GONZÁLEZ GALLEGO, I. (1999): “Educación y enseñanza”, en *Historia de Burgos, Historia Moderna (3)*, Caja Burgos, Burgos, pp. 393-457.

(6) RUIZ VÉLEZ, I. (2004): “Colegio de San Nicolás-Instituto “Cardenal López de Mendoza”, en IBÁÑEZ PÉREZ, A. C. (coord.), La Universidad de Burgos: historia de un largo camino, Burgos, pp. 87-102. En la página 91 se recoge, de una manera sucinta, el conflicto de 1743. La carencia de documentación sobre el colegio de San Nicolás en el siglo XVIII (libros de actas, libros de matrícula, etc.) pone en entredicho, a la vista de las escasas pero turbulentas muestras de su acontecer, el que el Setecientos transcurriera sin estridencias, con normalidad y de forma “monótona y reglada”. El incendio del archivo catedralicio a principios del XIX consumió dicha documentación y nos dejó sumidos en una tremenda oscuridad respecto a lo ocurrido entre mediados del XVII (1658) y los años sesenta del siglo XVIII. ¿Careció de relevancia su acontecer histórico?

(7) GONZALO GOZALO, A. (2004): “Seminario de Burgos y estudios universitarios (1565-2003)”, en IBÁÑEZ PÉREZ, A. C. (coord.), *Op. Cit.*, pp. 121-141.

(8) IBÁÑEZ PÉREZ, A. C. (coord.) (2004): La Universidad de Burgos: historia de un largo camino, Burgos. Véase también IBÁÑEZ PÉREZ, A. C. (1990): Burgos y los burgaleses en el siglo XVI, Burgos, pp. 478-479 y (1977): Arquitectura civil del siglo XVI en Burgos, Burgos, pp. 250-261.

(9) PAMPLIEGA PAMPLIEGA, R y RUIZ VÉLEZ, I. En sus manos queda el apasionante reto de acometer el análisis de los avatares históricos del colegio de

Desde una perspectiva más amplia, descuellan las aportaciones de varios investigadores, obras a través de las cuales es posible encuadrar el seminario burgalés en el contexto español y europeo (10).

La documentación que sirve de base a este estudio procede de los distintos archivos históricos de la ciudad. La revisión exhaustiva, sistemática y serial de los libros de Actas de sus dos más importantes instituciones, el Concejo (11) y el Cabildo (12) –y viceversa–, nos ha permitido conocer, de primera mano, qué sucedía, desde la perspectiva de lo municipal y desde la óptica de lo catedralicio, en ambos enclaves de gobierno, cuáles eran las distintas sensibilidades, actitudes y comportamientos de buena parte de sus componentes y hacia dónde apuntaban los intereses de las facciones que en ellos estaban conformadas. Algunos documentos sueltos, pero, a la postre, tremendamente significativos, han aparecido entre los protocolos notariales (13), en los legajos del Archivo Municipal (14) y entre los libros de la Catedral (15).

San Nicolás de una forma sistemática e integral. Las palabras del profesor Ibáñez Pérez (1990), “La larga y triste historia de este centro está aún por escribir; sería la historia de una frustración”, alientan su quehacer investigador.

(10) MORGADO GARCÍA, A. (1989): *El clero gaditano a fines del Antiguo Régimen*, Cádiz, pp. 67-99; MARTÍN HERNÁNDEZ, F. (1973): *Los seminarios españoles en la época de la Ilustración: ensayo de una pedagogía eclesiástica en el siglo XVIII*, Madrid y (1979): “La formación del clero en los siglos XVII y XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*, vol. 4, Madrid, pp. 525-530; del CORRAL MARTÍNEZ, A. (1993): *Historia y pedagogía del seminario de Astorga (1766-1966)*, Ponferrada; VERGARA CIORDIA, J. (1991): *Colegios seculares en Pamplona (1551-1734): estudio a la luz de sus constituciones*, Pamplona y CASTRO ALONSO, M. (1998): *Enseñanza eclesiástica en España*, Valladolid, p. 73-74.

(11) AMB. Actas de Gobierno (1743).

(12) ACC. Actas capitulares. Libro de Registro 104 (1743).

(13) Archivo Histórico Provincial de Burgos (AHPB). Protocolos Notariales (PN). Alonso García Manrique. Legajo 6820, 7 de enero de 1726, folios 1250-1251 y AHPB. PN. Juan Antonio Fernández Guilarte. Legajo 7010, 26 de septiembre de 1743, folios 666-667.

(14) Archivo Municipal de Burgos (AMB). HI-1936 (1711) y Legajo 16-77 (1743-1843). Instrucción Pública. Colegio de San Nicolás.

(15) ACCB. Libro 108, 12 de agosto de 1743, folio 472 (Carta de Manuel Pablo de Bustamante, dirigida al Cabildo, sobre nombramiento de rector del Colegio de San Nicolás. El 19 de agosto se acomete a los diputados para que estudien la causa); Libro 110, 13 de agosto de 1743, folios 230-231 (Carta del Cabildo en relación con la protesta de don Diego Felipe de Perea y Magdaleno con motivo de la elección de rector, elección que dicho prelado pretende dar por nula) y Libro 71, 16 de julio de 1743, folios 370-374 (Copia auténtica de la Junta del Colegio de San Nicolás para la elección del nuevo rector).

La película de los hechos nos ha llegado por varias vías, a modo de trayectorias contradictorias pero, al mismo tiempo, complementarias. De su contraste crítico y del resultado final del pleito se obtiene una visión panorámica de qué se urdió y cuáles fueron los procedimientos habilitados por unos y por otros para conseguir sus metas. Se trata de las versiones que algunos de los principales implicados le dieron a las circunstancias que sucedieron, preñado todo el *affaire* de intrigas, historias *evidentes* e historias *clandestinas*. El arzobispo Perea, el caballero Arriaga ó el canónigo Angulo disienten profundamente sobre el devenir y sentido último de dichos acontecimientos. De hecho, cada uno de ellos, arropados por sus familias ideológicas, mantuvo unas estrategias y unas posturas diametralmente enfrentadas.

El domingo 14 de julio de 1743, por la tarde, entró en la cámara arzobispal un recado solicitando una audiencia. Don Diego de Perea tenía en su cabeza, y en su ánimo, efectuar un paseo, “*preparado [el] Carruaje*” y “*me hallava yo en disposición de tomarle*” (16). La inclinación del Arzobispo era, según sus propias palabras, atender “*a todos los Yndividuos de mi Catedral*”, hecho que no dio pie, en primera instancia, al ocio sino a atender las demandas, un tanto intempestivas, que se le exigían. En aras de no permitir la más mínima queja por parte de sus subordinados y estar siempre atento a sus requerimientos –la diversión y el trabajo “*no me a permitido Jamás dejar De franquearles las más Expresivas señales de la política con que les distingo*”– suspendió el recreo y ordenó que el remitente del recado, el capiscol don Andrés Cerezo, penetrase en sus aposentos. “*Hechas las regulares salvas de la Corttesanía*”, don Diego supo que el canónigo y doctoral tenía intención de ausentarse de la Diócesis y “*pasar a su país por algunos días, antes de emprender Viaxe a Toledo, para el desttino de residir su canonicato nuevo*”. Perea deseaba en todo momento mantener “*la Seguridad de la conciencia, el Extterminio de la discordia y la más ttranquila*

(16) SANZ de la HIGUERA, F. (2002): “*Embajadas rodantes de Antiguo Régimen: los forlones, berlinas y carrozas de los privilegiados y las calesas de los pecheros. Una estancia doméstica que se mueve. Entre las calles y las casas de Burgos a mediados del siglo XVIII*” (I), en *Boletín de la Institución Fernán González* (en lo sucesivo BIFG), Burgos, 225, pp. 269-291 y (2003), BIFG, Burgos, 226, pp. 35-59 y (2004): “Una estancia doméstica que se mueve. Entre las calles y las casas de Burgos a mediados del XVIII”, en *Cuadernos de Investigación Histórica (CIH)*, Madrid, 21, p. 469-506.

continuación dela pazífica correspondencia" entre la sede episcopal y el Cabildo catedralicio. Al parecer, otros, de una forma sibilina y sin excesivos escrúpulos, estaban tramando un urdido y calamitoso *complot* para asegurarse el control del Seminario.

El señor Cerezo era rector de San Nicolás y por esa causa, y "*para propia sattisfacion*", deseaba "*dar a la Junta deel Colegio de Sn Nicolás las quantas finales de lo que havia corrido de su cargo*". El Arzobispo accedió, si bien hizo notar al doctoral que no le parecía imprescindible "*el dar dhas quantas, porque las contemplaba parte y miembro de las que anualmente se toman al Mayordomo deel colegio*". La expresión "*Extrañé la novedad*" resume, a mi entender con suficiente rotundidad, el sentimiento que le quedó a Perea después de su conversación con el rector saliente. Efectuada la entrevista, se despidieron ambos y cada uno tomó el rumbo que le pareció más oportuno, que para el Arzobispo era "*el de mi premeditado paseo*". ¿Se percató ya por entonces don Diego Perea del doblez del rector saliente al solicitar, merced al recado, su audiencia? ¿Qué pretendía realmente el capitular?

Aquella misma tarde, "*a cortto tiempo*", y probablemente después de que el Ordinario se exhibiera públicamente con su carruaje por la ciudad, el provisor del Arzobispado le hizo llevar "*una Zédula de Letra del dho señor Zerezo*". El canónigo le decía "*que suponiendo que yo (por el Arzobispo) no quería asistir a Junta, le convocaba para ella, a las tres de la tarde deel día siguiente [15 de julio de 1743] en la Sala Capitular deel cavildo de [la] santta yglesia, a fin de presentar dhas quanttas y para otras Cosas deel gobierno de dho Colegio*". El pensamiento de don Diego ya para entonces estaba en alerta: "*Extrañé la novedad y me pareció hacérselo saber, como el que havia entendido lo que no havia pasado; pues aunque yo ofrecí disponer Junta por dar gustto a dho Señor, no le havia manifestado tanta promptittud ni tampoco mi anuencia ni renuncia en asistir a ella*". A esas alturas la dignidad episcopal estaba bastante enfadada y se le hacía preciso reconvenir al rector y doctoral "*de la particular equivocación con que havia procedido*". Se le estaban calentando los caballos y, como comprobaría más tarde, el cuerpo no lo tenía para muchos enfados.

El capiscol le remitió una carta, sintiéndose pillado en su insidiosa estrategia, en la que argumentaba que dado que el Arzobispo

no le había comunicado, en la entrevista anteriormente narrada, su intención expresa de asistir y como no asignó un día concreto para la junta, él como rector hizo el llamamiento para la citada reunión de las tres de la tarde. Perea no quería desautorizar al doctoral ni le parecía “*Justo impedir ni detener a dho señor [en su] pretensión de sus quantas*”. Hizo llamar inmediatamente al secretario de la Junta “*para que manifestase a ttodos los Señores conpatronos el gusto con que asistiría a la que apetecía el expresado señor Zerezo, y que así se sirviesen concurrir a mi Cámara la tarde de aquel día, que era el quinze a la hora de las quattro*” (17).

Enterados todos los implicados de su voluntad “*y de la asignación de sittio y hora*”, concurrieron puntualmente, siendo recibidos por el obsequioso Arzobispo “*con ttoda la atención debida*”. Aquella tarde se dio comisión a don Diego de Escalona, Canónigo Magistral (18) y a don Bernardo Iñigo de Angulo, regidor perpetuo del Concejo (19), para que reconocieran las cuentas e informasen a la Junta. Y en ese momento comenzó el litigio de fondo, “*Evacuada esta especie [el absurdo de las cuentas] con otras de cortta sustancia*”. El señor Cerezo sacó a colación su ánimo de elegir, en cuanto fuera posible, “*subcesor suio en el Rettorado de Sn Nicolás*”. La sorpresa fue mayúscula. Tanto el señor Perea como el edil Angulo señalaron la necesidad de que “*se difiriese el ttratar de la elección hastta la Vacante, y hastta que nos informásemos de la fundación, constituciones y acuerdos del Colejio, para su observancia puntual*”.

Estas reflexiones cayeron en saco roto y, al parecer, la mayoría de los presentes se empeñaron en votar la elección “*para el día inme-*

(17) Las citas textuales de los anteriores párrafos y de los siguientes, hasta nuevo aviso, proceden de AMB. Actas de Gobierno, Regimiento de 3 de agosto de 1743, folios 187-196.

(18) Archivo Diputación Provincial de Burgos (ADPB). Catastro, *Memoriales*, D, Libro 349, folio 45. Véase SANZ de la HIGUERA, F. (2002): “*Un capellán que sirve la mesa*” y otros menesteres. Burgos a mediados del siglo XVIII”, en *Stvdia Historica, Historia Moderna*, 24, Salamanca, pp. 355 y (2005): “Cebada, mulas, caballos, carruajes y habas. La Catedral de Burgos en el Setecientos”, Madrid, pp. 18 (en prensa).

(19) ADPB. Catastro, *Memoriales*, B, Libro 344, folios 473-479. AHPBB. PN. Legajo 7163 (1776), folios 628-657. Véase SANZ de la HIGUERA, F. (2003): “*Embajadas rodantes de Antiguo Régimen...*”, en *BIFG*, 226, Burgos, pp. 36-40 y (2004): “Una estancia doméstica que se mueve...”, en *Cuadernos de Investigación Histórica (CIF)*, 21, Madrid, pp. 487-491.

diato, a las diez y media de la mañana". No atendieron a ninguna otra consideración, en especial la puntualización del Arzobispo "de que tenía el día siguiente ocupado". La Junta acabó con caras crispadas y probablemente con cierta irritación en algunos de los presentes. Otros, los más empeñados en sacar adelante sus oscuras pretensiones, se consumían en la ansiedad y afilaban los cuchillos de la traición.

Don Diego de Perea acabó aquella tarde sensiblemente enfermo, porque "haviendo sido la Junta ttan larga, como desde las quatro hastta las ocho y media de la tarde, ttan controvertida esta matteria, ttan desatendidas mi Razones y en fin en contra de mi parecer y ttan Acelerada la dettermination en la más grave y seria materia deel colejo, Confieso que quedé con esceso fatigado, de que se originó en mi delicadeza la continua Vigilia de toda la noche, que me acaloró y destempló en ttal forma que haviendo hecho Venir por la mañana mui temprano a mi médico de Cámara, ordenó que absteniéndome de todo Jénero de concurso y visita, procurase y enttendiese únicamentte en el sosiego, guardando la Cama todo el día, como ejecuté, a fin de facilitarle sueño para el reparo de la desttemplanza y resttautación de lo perdido por el incesante desasosiego de la noche". La quebradiza salud de don Diego Felipe de Perea Nieto Magdaleno no era motivo de broma. De hecho falleció a los pocos meses, en marzo de 1744 (20). Su estancia en Burgos había sido breve y en buena parte preñada de enfrentamientos con el Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana (SIM) y en especial con su deán (21).

(20) AHPB. PN. Legajo 6983 (1744), folios 159-257. Véase SANZ de la HIGUERA, F. (2002): "Familia, hogar y vivienda en Burgos a mediados del siglo XVIII. Entre cuatro paredes, compartiendo armarios, camas, mesas y manteles", en *Investigaciones Históricas (IH)*, 22, Valladolid, pp. 209-210, (2002): "Un capellán que sirve la mesa"...", en *Stvdia Historica*, 24, Salamanca, pp. 353, (2003): "Embajadas rodantes...", en *BIFG*, 226, Burgos, pp. 55-56 y (2004): "Una estancia doméstica...", en *CIF*, 21, pp. 502.

(21) AHPB. PN. José Antonio Fernández Guilarte. Legajo 7008 (19 de junio de 1741), folios 409-411. Sobre el deán, don Alonso Calderón de la Barca, véase BLANCO DÍEZ, A. (1945): "Dignidades eclesiásticas burgalesas. Los deanes de la Catedral de Burgos", en *BCPMHAB*, 90, Burgos, pp. 547; PAYO HERNÁNZ, R. J. (2003): Arte y Sociedad en Burgos en la segunda mitad del siglo XVIII, Burgos, pp. 14, 18, 36 y 90 y SANZ de la HIGUERA, F. (2002): "Un capellán que sirve la mesa", en *Stvdia Historica, Historia Moderna*, 24, Salamanca, pp. 354 y (2005): "Cebada, mulas, caballos, carruajes y habas...", Madrid (en prensa).

Desde el Arzobispado se pasó a los compatronos implicados en la Junta del Colegio noticia de las circunstancias que acaecían, “no pudiendo por entonzes [el Ordinario] presidirla por dho accidente de (...) salud”. Era preciso suspender la reunión. ¿La marathoniana reunión de la tarde del 15 de julio pretendió desquiciar al prelado para justificar el suceso del 16, es decir, la elección del deán sin oposición ó con el mínimo de obstáculos posibles? ¿Formaba parte de un plan premeditado el indisponer al arzobispo e impedir su presencia en el momento de la votación?

Empero, “nuevamente Unidos”, tres de los vocales dispusieron, sin la anuencia del prelado, celebrar Junta en las dependencias de San Nicolás “y hacer Elección de Rettor en el sugetto de su devoción, detterminando que a ella concurriese el Señor Dn Cayetano Arriaga en bez deel Cavallero más antiguo, Diputtado sosttittutto de VSJ que lo era el Señor Dn Ramón Gutiérrez (excepción que no advirttió la Celeridad con que se procedía) y sin haver Evacuado las precisas indispensables diligencias deel llamamientto, y ausencia de ottros dos señores coadministradores, propietarios”.

Don Diego de Perea reconocía que los tres vocales citados le escribieron sin firma y sin el correspondiente tratamiento un papel que no recibió hasta las 12 de la mañana de ese día –16 de julio– en la que se le avisaba de sus deliberaciones. No esperaron respuesta de si quería o no nombrar un apoderado que le representara. “Se Junttaron en dho Colegio, y por ante ssno que elixieron distinto del de la Juntta, y sin los libros de ella, hicieron la Elección que públicamente se quenta dando las providencias que Juzgaron conveniente a su apettecido fin”.

Don Diego de Perea, haciendo balance de los sucesos acaecidos, narrado “ttodo el hecho con la maior menudencia –según sus puntos de vista, evidentemente– y con la más sencilla realidad”, consideró un absoluto “ulttraje y desprecio de mi respetto” que se le imputara ser “transgresor de la fundación, constituciones y acuerdos deel colegio” a la par que un usurpador de los derechos de Concejo y del Cabildo de la SIM, al querer apropiarse de regalías que no le correspondían y “esttender por este medio la Jurisdiccion de mi mittra”. Su sentir era otro muy diferente. Él reivindicaba, como prelado de la Diócesis, su papel como “presidente y primer boto de la Junta”, designio otorgado por el “Exmo señor fundador, como



subcesor Suio" (22). Algunos individuos se habían empeñado en negar sus prerrogativas, en dejarle fuera de juego y en imputarle la comisión de auténticas *cacicadas*, como "*usurpador*" de los derechos de ambas comunidades, el Cabildo y el Concejo.

La conciencia de que se había jugado sucio, y con "*demasiada Zegedad*", le impelió, "*a costta de mis propias fatigas, de mi mayor Cuidado y a espensas de propios Caudales*" (23), a presentar un recurso ante el Real Consejo de Castilla y su sala de gobierno. ¿Quién es "*usurpador de ajenos derechos*, se pregunta don Diego Felipe? ¿"*Quién no concurre a Juntas sin solemnidad y contra estatutos, conbocadas sin la devida preparación ó quienes las congregan y Zelebran sin ttan susttanciales requisitos? Es ttransgresor de Acuerdos quien hastta que lo supo de Madrid ignoró el superior Recurso que contra acuerdos hacen dos colejiales persuadidos al Real consejo de castilla, prettendiendo botto en ttodas las Junttas deel colegio y en Especial en la de elección de Rettor, ó quienes facilittando los libros deel colegio, para sacar ttesttimonio de ellos, inducen a los dos pobres a que contra acuerdos mueban semejantte acción y quienes ocultan y reserban sin uso la provisión Real*"?. El arzobispo Perea presentó un "*Pleito ó expediente*" para conseguir "*la nulidad de la elección de Rector de dho Colexio*" (24).

Todas estas consideraciones constan en una larga Carta que el arzobispo remitió al Concejo. Fue leída en el Regimiento celebrado el 3 de agosto de 1743. A través de ella nos ha llegado el análisis de los hechos que el prelado hacía de la "*presentte Turbulencia*". Otra fue la versión dada por don Cayetano de Arriaga (25) ese mismo día y en la misma sesión de gobierno municipal. Los pode-

(22) AMB. Actas de gobierno, 3 de agosto de 1743, folio 195. Véase LÓPEZ MATA, T. (1930): *Op. Cit.*, pp. 499-507.

(23) En el momento de su fallecimiento, en el derruido posteriormente Palacio Arzobispal, don Diego Felipe tenía oculta una enorme cantidad de dinero, 226.906 reales, suma que suponía el 65.1 % de su patrimonio personal. AHPB. PN. Santiago Romo. Legajo 6983 (1744), folio 161-167. Véase SANZ de la HIGUERA, F. (2002): "Familia, hogar y vivienda en Burgos...", en *IH*, 22, Valladolid, p. 209-210.

(24) AHPB. PN. José Antonio Fernández Guilarte. Legajo 7010 (26 de septiembre de 1743), folios 666-667 y ACC. Libro 110 (13 de agosto de 1743), folios 230-231 y Actas Capitulares. Libro de Registro 104, Cabildo de 20 de septiembre de 1743, folio 973.

(25) ADPB. Catastro, *Memoriales*, C, Libro 344, folios 526-540. AHPB. PN. Francisco de Villafranca. Legajo 7259/2 (1787), folios 37-63.

res eclesiástico y laico se enzarzaron en una enconada disputa en la que, con turbias maniobras, patentizaron sus denodados esfuerzos por controlar todos los resortes del acontecer urbano.

Antes de dar entrada en el análisis de los hechos a los regidores perpetuos es imprescindible, a mi juicio, saber quiénes compitieron por el puesto de rector. El saliente –licenciado, canónigo y doctoral don Andrés de Cerezo, canónigo en ciernes de la Catedral de Toledo–, buena parte del Cabildo catedralicio y aproximadamente la mitad de los regidores perpetuos, con don Cayetano de Arriaga a la cabeza, le dieron a don Alonso Calderón de la Barca –deán y canónigo de la Catedral de Burgos (1736-1773) y colegial en el Mayor del Arzobispo de Toledo de la Universidad de Salamanca (1726-1740)– la rectoría del entonces seminario, es decir, del mencionado colegio de San Nicolás. El Consejo Real de Castilla le otorgó el cargo al licenciado don Manuel Antonio Prieto Bustamante, canónigo y lectoral de la SIM y “*Diputtado en propiedad de dho Colexio*” (26). ¿Quién estaba detrás de don Manuel? ¿Su nombramiento fue fruto de azar –circunstancia improbable en las alambicadas y siempre tortuosas estructuras del Antiguo Régimen– ó él, Prieto Bustamante, era el *tapado* inconfesado del Arzobispo? Don Bernardo Iñigo de Angulo, el siempre peculiar y disidente regidor perpetuo, pretendió, sin ningún género de ocultamiento, que el rector fuera su *hermano* –léase cuñado–, don Manuel Ortiz Taranco, prior de la SIM, “*quien es nottorio haver sido uno de los prettendientes*” (27).

La formación de los estudiantes –“*colegiales*”– en los seminarios era una cuestión a controlar por las instituciones eclesiásticas y laicas de la ciudad, tanto por razones ideológicas y formativas –en aras de conseguir el modelo de clérigo que se defendía– como por motivos funcionales, es decir, políticos, con la colocación, en las redes de influencia y poder de la ciudad, de los *peones* más sobresalientes en el *ajedrez* estamental (28). La avidez de cargos que con-

(26) ADPB. Catastro, *Memoriales*, M, Libro 349, folio 461. AHPB. PN. Alonso García Manrique. Legajo 6820 (7 de enero de 1726), folios 1250-1251. Su trayectoria como estudiante, licenciado, doctor y catedrático en la Universidad de Salamanca, doctoral y lectoral en la Catedral de Burgos y miembro de la Junta del colegio de San Nicolás en SANZ de la HIGUERA, F. (2005): “Cebada, mulas, caballos, carruajes y habas...”, Madrid, pp. 18-22 (en prensa).

(27) ADPB. Catastro, *Memoriales*, M, Libro 349, folios 454-455. AMB. Actas de Gobierno, Regimiento de 3 de agosto de 1743, folio 204.

(28) MORGADO GARCÍA, A. (1989): *El clero gaditano...*, Cádiz, pp. 67-96.



templamos en las prácticas del deán Calderón de la Barca, apoyado por los componentes más conservadores y reaccionarios del Concejo y del Cabildo, estuvo animada constantemente por tales parámetros. No es descabellado afirmar, además, que el rectorado era un empleo apetecible como herramienta de captación de individuos especialmente dotados para la carrera eclesiástica. El seminario era la rampa de lanzamiento hacia los colegios mayores de las Universidades más prestigiosas (29).

En la problemática de la elección de nuevo rector, la versión de don Cayetano de Arriaga se fundamentaba en que la ausencia del Arzobispo no era excusa para suspender las Juntas. Reconocía el edil que *“a su Illma como derecho le perttenecía presidir, dirigir y asistir a las Juntas que se ofreciesen de dho Colegio”* y que se lo había impedido *“por enttonzes el accidente que le havia sobrevenido y por que le havia sido preciso guardar cama, havia precision por dho accidente de suspender la inttentada para la elección de Rettor”*. La discrepancia se materializaba en la afirmación de que, habiendo sido avisado por un *“papel que se entregó a su Capellán de antesa-la”*, no tenía *“su Illma facultad para suspender la Zelebración de la ya decretada Juntta ni dhos Señores arvittrio para condescender a*

(29) De entra la abundante bibliografía sobre universidades en el XVIII desuellan especialmente, y sin ánimo exhaustivo, PESET REIG, J. L. (1990): Universidad, poder económico y cambio social (Alcalá de Henares, 1508-1874), Madrid y (1974): La Universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal; PESET, J. L. y HERNÁNDEZ SANDOICA, E. (1983): Estudiantes de Alcalá, Alcalá de Henares; KAGAN, R. L. (1981): La Universidad y la Sociedad en la España Moderna, Madrid; FUENTE, V. (1975): Historia de las universidades, colegios y establecimientos de enseñanza en España, Madrid; TORREMOCHA HERNÁNDEZ, M. (1998): La vida estudiantil en el Antiguo Régimen, Madrid, (1993): La enseñanza entre el inmovilismo y las reformas ilustradas, Valladolid, (1989): Ser estudiante en el siglo XVIII: la Universidad vallisoletana de la Ilustración, Valladolid y (1987): “La matriculación estudiantil durante el siglo XVIII en la Universidad de Valladolid”, en *IH*, 6, Valladolid, pp. 39-74; POLO RODRÍGUEZ, J. L. (1991): “Estudiantes manteístas salmantinos en la Universidad de Salamanca de la primera mitad del siglo XVIII”, en *Studia Historica, Historia Moderna*, 9, Salamanca, p. 23-41; CARABIAS TORRES, A. M. (1991): “Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de San Bartolomé (1700-1840)”, en *Studia Historica, Historia Moderna*, 9, Salamanca, pp. 43-88; RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L. E. (coord.) (1985): “Declive y regionalización de la matrícula salmantina de los ss. XVII y XVIII. Aproximación descriptiva”, en *Studia Historica, Historia Moderna*, 3, Salamanca, pp. 143-163; BUIGÜES, J. M. (1989): “Pour une nouvelle approche des étudiants espagnols du XVIII^e siècle: L'exemple de la province de León”, en *Mélanges de la Casa de Velásquez*, 25, Madrid, pp. 239-278 y VIVAS MORENO, a. (2003): El archivo histórico de la Universidad de Salamanca, Oviedo.

ttal suspensión sin ofensa de la autoridad de la misma junta (...) maiormente quando su Illma podía sobstittuir, quien asisttiese a ella, con su representtazión” (30).

La ausencia de don Bernardo Iñigo de Angulo a la junta de las 10 de la mañana del fatídico 16 de julio tiene otro cariz. La situación es compleja. Según parece el segundo de los diputados de su Señoría la Ciudad “no podía concurrir a ella por haversele avisado, por medio de dho Caietano Manrique que se havia suspendido, de lo qual dio fee dn Juan de Rebuelta, Presbíterro Capellán deel número” (31). En la práctica, don Bernardo no asistió a la Junta, a mi juicio, porque su candidato no tenía ninguna posibilidad de ser elegido rector y, en absoluto, deseaba participar en la ascensión al cargo del deán y mucho menos ser el garbanzo negro en una olla podrida de siniestra cochura. Sabemos por las explicaciones de don Cayetano de Arriaga el 3 de agosto que don Bernardo era contrario a la elección de nuevo rector “*hasta que Vacase el Rettoratto (...) ó por la renuncia absoluta deel*”. Además “*necesittava algunos días para enterarse de dhas Consttittuciones*” (32). De esa opinión fue también el Arzobispo el día 15 y, de hecho, “*protestó esta detteterminación motivando que necesitaba algùn tiempo para instruirse de las consttittuciones deel colegio antes de pasar al nombramiento de rector y que tenía ocupadas ttodas las horas deel referido día diez y seis y no era justo que se le negase el ttpo que pedía para dha instrucion, estando como esttava prompto a concurrir y presidir a la Junta y no tteniendo como no ttenía intterés ni mottivo alguno para la dilación*”. La indisposición de don Diego Felipe de Perea se fue fraguando a lo largo de aquella tarde y le hizo pasar una noche de perros. Lo que vino después fue aún peor, dado que no implicó unas amargas horas sino varios meses de enfrentamiento y descalificaciones.

La tesis de don Cayetano, y de los otros *conjurados*, era que nada ni nadie –y mucho menos “*con prettestto de Indisposición ni ot-*

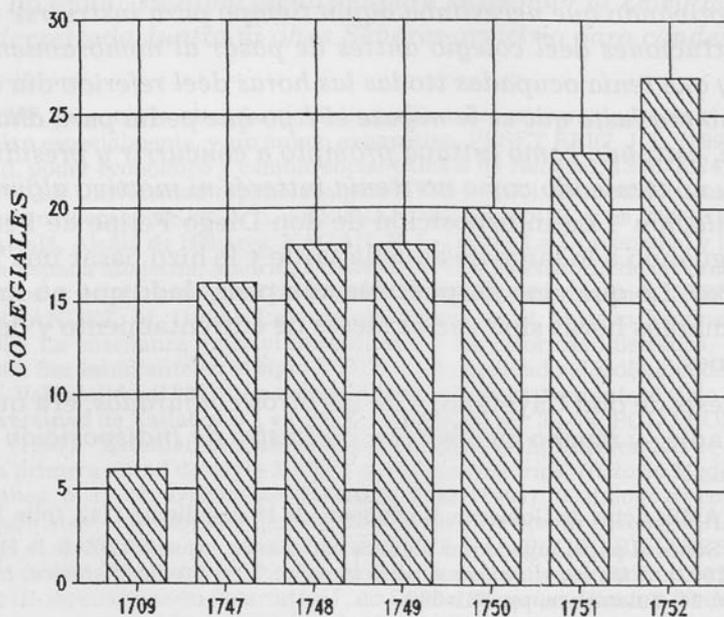
(30) AMB. Actas de Gobierno, Regimiento de 18 de julio de 1743, folio 180.

(31) Sobre el papel jugado por algunos capellanes, véase SANZ de la HIGUERA, F. (2002): “*Un capellán que sirve la mesa*”....”, en *Studia Historica, Historia Moderna*, 24, Salamanca, pp. 331-362.

(32) AMB. Actas de gobierno, Regimiento de 3 de agosto de 1743, folios 197-198. Esta cita y las siguientes, salvo que se indique otra documentación, se encuentran en los folios de las Actas de dicho día.

tro alguno" (se refiere obviamente a "la ausencia de dho Sor dn Bernardo Iñigo de Angulo")- estaba en condiciones de impedir la celebración de esa ni de ninguna Junta. Se pusieron, por tanto, "quattro Zédulas en blanco en una mesa aparte (...) para que dhos quattro Señores [Arriaga, Escalona, Agüero y Cerezo] esplicasen su botto secrettamente escriviéndole en dhas Zédulas, cada uno con separación (...) y las hecharon en una Caja que se desttinó para el efecto". Se abrieron las papeletas "y en ttodas quattro estava escripto el nombre deel señor Doctor dn Alonso Calderón de la Barca, Deán (...) con la expresión de que se elija por Rettor de dho colegio". De igual forma que en 1709 no aparecen por ninguna parte los dos colegiales más antiguos que era imprescindible participasen en la elección de rector. En esta ocasión no se puede alegar que no hubiese estudiantes a mano -véase GRÁFICO I-. Sencillamente no se reclamó su presencia, lo cual inflingía gravemente la legalidad, como el Real Consejo de Castilla reiteró constantemente (33).

GRÁFICO I. COLEGIALES EN EL SEMINARIO. BURGOS



(33) AMB. HI-1936 (1711).

El “*Ideado embarazo para su Zelebración*” que aducía el Arzobispo no era, según don Cayetano de Arriaga, más que una patraña perpetrada por un individuo que “*pretendió ostenttar una auctoridad superior a la de toda la Juntta, por lo mismo que quiso impedir ó suspender el efecto de las resoluciones de ella estimándolas ineficables y alterables a su arbitrio*”. El Arzobispo no era –en su visión errónea, como se demostraría más tarde– más que “*un miembro ó yndividuo de ella [de la Junta], sin distinción de los demás Señores Administradores, que tienen igual derecho y botto que su Illma en la administración de dho Colegio, de ttal suertte que se empattan los bottos no prebaleze la que su Illma bottó sino que ó ba el negocio a real consejo de Castilla ó se quedan las cosas como estaban, sin que se entienda tomada resolución por la Juntta*”. Y finalmente sentenciaba: “*donde Jamás se be que por la enfermedad ó impedimento de alguno de sus individuos se dexen de ttener los Cavildos ó congresos que se Juzgan necesarios ó combenientes, aún quando ttales individuos no puedan embiar otros en su lugar ni remittir su botto*”.

La premura de don Andrés en dejar el rectorado venía dada por su deseo de “*ausenttarse deestta dha Ciudad dentro de mui pocos días a su país sin ánimo de bolver a ella, sino de ttránsitto para la de toledo*”. Aducía, además, que “*ya Calificadas sus pruebas para enttrar en la posesión deel canonicatto de Toledo (...) ya no podía mantenerse en la prevenda Docttoral de Burgos sino por mui cortto ttpo y para no malograr la ocasión de comenzar la residencia de aquel canonicatto en la festividad de Sn Miguel de Septiembre (que es quando empieza el año en toledo para la residencia de las prebendas, de manera que comenzada después no aprovecha a los nuevamentte enttrados sino para el lucro de las disttribuciones quotidianas) era preciso que (...) dispusiese promptamente su Viaje a ttoledo*”. ¿Realmente era una preocupación lacerante “*que por consiguiente quedasse el colegio de Sn Nicolás sin Rettor que cuidase de su gobierno*”? ¿Fue consciente de la manipulación de que iba a ser objeto en el proceso de elección del nuevo rector ó era simplemente un *tonto útil* en manos de unos desaprensivos? ¿Actuó de una manera honrada, presionado por la necesidad de solventar cuanto antes sus asuntos personales, ó participó de lleno en la confabulación para ultrajar al Arzobispo?

Don Cayetano de Arriaga justificaba su estrategia en que “*no pudiendo obligársele al referido Dn Andrés a que continuase en el*

empleo de tal a vista de la Causa tan justa que representtó”, era imprescindible sin dilación efectuar la elección de su sucesor, dado que, al actuar en contrario, *“hubiesse hecho dimisión absoluta de el rettoratto”*. Frente a la postura de don Bernardo Iñigo de Angulo era su parecer abogaba por suplir la vacante antes de la marcha de don Andrés *“para que no se Verifique esttar el colegio sin Rettor”*. Argüía que en las elecciones que se hacen para rector *“de ttres en ttres años”* se nombra sustituto del que sale antes del fin de su mandato *“de manera que no se da insttante de tiempo en que faltte Rettor, porque hastta que se nombre nuevo no dexa de serlo el antiguo, el qual concurre como ttal a la elección de su subcesor”*. El rector saliente no podría participar en la elección de tal rector sino formara parte de la Junta en esa calidad.

Respecto a las peticiones de tiempo para conocer y estudiar las constituciones, Arriaga afirma que *“ttenían obligación de saberlas, y para elegir Rettor basttaba que enttendiesen poderlo ser qualquiera dignidad ó canónigo”*. Su sentencia era inapelable: *“conociéndose que la dilación la inttentaban por fines particulares, aunque prettesttasen otra Cosa”*.

Acabada su incendiaria intervención, tres regidores, don Bernardo Iñigo de Angulo, don Gaspar (Fernández) de Castro (34) y don Juan Manuel Carrillo (35), tomaron la palabra en sede municipal.

El primero señaló varios asuntos de vital interés. Era partidario de no proceder en ningún caso contra el prelado y de *“reflexionar mui despacio”* sobre los hechos sucedidos y el proceder de todos y cada uno de los implicados. El señor Carrillo opinaba lo mismo y don Gaspar añadía que era práctica del Ayuntamiento *“que no se pueda resolver materia grave sin preceder para el llamamiento”* un estudio exhaustivo de la documentación *–“de los instrtumenttos pedidos y papeles que sobre el hecho aconttecido se an presenttado oy en este Aiunttamiento–*. Los presentes, *“por mayor partte de Vottos”*, autorizaron, ante el cariz que estaban tomando los acontecimientos y la contundencia y solidez de los argumentos de quienes protestaban, que se repartiese la documentación que se solicitaba.

(34) ADPB. Catastro, *Memoriales*, G, Libro 345, folios 1-15. AHPB. PN. Diego Fernández Cormenzana. Legajo 7207 (1769), folios 688-705.

(35) ADPB. Catastro, *Memoriales*, J, Libro 345, 353-354. AHPB. PN. Jacinto del Río. Legajo 7054/2 (1756), folios 362-374.

Era un despropósito llevar al arzobispo a los tribunales sin un fundamento evidente. Estas propuestas de don Gaspar fueron apoyadas, en principio, por don Miguel de la Moneda (36), quien, sin embargo, después se inclinó por don Cayetano de Arriaga.

En esas, tomó la palabra don Ramón Gutiérrez –recuerden que había sido relegado fuera de la Junta por don Cayetano de Arriaga de una manera hartos sospechosa–. Era consciente de la seriedad del asunto, de la igualdad de fuerzas en las instituciones y “*de su corta intteligencia*”. Con fina ironía se inclinó de una forma sibilina por quienes protestaban, aduciendo que no encontraba motivos para acudir al Real Consejo y que, a su parecer, se estaba cometiendo un error del que puede “*seguirse grave perjuicio*”. En su apoyo se manifestó don Juan Manuel Carrillo, al advertir a los presentes de la magnitud de los “*gasttos que se le sigan a la Ciudad y que a su común sean de quentta de quien hubiere lugar*”. Empero, la postura de don Ramón era lo suficientemente ambigua como para navegar entre ambos bandos.

Don Miguel de la Torre (37) increpó directamente al arzobispo diciendo que nunca jamás había ocurrido que los prelados presidieran, determinasen y alteraran los acuerdos hechos por la Junta para la administración del Colegio. La Ciudad estaba siendo ultrajada y sus regalías vulneradas. Era urgente acudir al Real Consejo de Castilla para denunciar al Arzobispo. A tales invectivas se sumaron don Fernando de Salamanca (38) y don Rafael Gil Delgado (39) –quien pidió expresamente que a don Cayetano “*se le den muchas gracias por la acertada conducta [y] por la estimación y aire con que a mirado las regalías de esta Ciudad, sus derechos y posesión*”–.

Don Bernardo le echó leña al fuego al advertir también que “*qualquiera gasttos que se hagan en estta Causa [serían] meramente Voluntarios*” y al añadir que exigía que “*los Señores Procu-*

(36) AHPB. PN. Santiago Romo. Legajo 6983 (1744), folios 133-148.

(37) ADPB. Catastro, *Memoriales*, M, Libro 346, folios 120-121. AHPB. Justicia Municipal. José Antonio Fernández Guilarte. Legajo 976 (1751), folios 1-30.

(38) ADPB. Catastro, *Memoriales*, F, Libro 344, folios 996-1013. AHPB. PN. Jacinto del Río. Legajo 7055/2 (1762), folios 128-157.

(39) ADPB. Catastro, *Memoriales*, R, Libro 347, folios 248-264. AHPB. PN. Alonso Melo Peña. Legajo 7224 (1788), folios 425-462.

radores maiores digan lo que sienten en este caso" (40). Con ello introducía en el litigio un auténtico *terremoto* político e ideológico.

Para desviar la atención, pillados por la sorpresa que introducía el último alegato de don Bernardo, don Cayetano de Arriaga denunció directamente la "*pattentte (...) parcialidad con que proceden [quienes protestan su actuación] apadrinando y deseando sobsttener la inttentada alttteración de las regalías de cavildo y ciudad y Juntta de dho colegio que a dado y da dho Arzobispo*".

Don Félix Sánchez de Valencia (41) y don Manuel de Haedo (42), procuradores mayores (43), "*en fuerza de lo pedido por el Señor dn Bernardo Iñigo de Angulo y con licencia de la Ciudad*", expusieron su pensamiento. Coincidió con quienes decían era preciso instruirse en todos los documentos habidos sobre la cuestión y que parecía imprescindible "*consultarlo con Abogados desintteresados*".

La votación finalmente se inclinó del lado de la propuesta de don Miguel de la Torre, según la cual se denunciaba al prelado ante los ministros del Real Consejo por usurpador, por "*Infractor de las autoridades y atribuciones de la Ciudad, Cabildo y Junta del Colegio*" y, en resumen por contravenir las regalías de la Ciudad y del Cabildo catedralicio. El uso de la "*vía consultiba*" parece indicar que eran conscientes de la precariedad y endeblez de sus planteamientos. Lo cierto es que "*Votose larga y opuestamente sobre ello, con bastante acaloro*" (44).

Unos días más tarde, el 8 de agosto, las pendencias continuaron entre ambos *bandos*. Las posiciones estaban completamente atrincheradas. La pugna entre don Bernardo y don Cayetano ponía a un lado a don Juan Manuel y don Gaspar y al otro a don Miguel de la Torre, don Miguel de la Moneda, don Fernando, don Rafael y don

(40) Las citas textuales de estos párrafos proceden de AMB. Actas de gobierno, Regimiento de 3 de agosto de 1743, folios 197-212.

(41) ADPB. Catastro, *Memoriales*, P, Libro 347, folios 184-185.

(42) AHPB. PN. Francisco de Villafranca. Legajo 7086 (1746), folios 105-145.

(43) Véase PÉREZ MARTÍN, J. (1985): "Los diputados del común y procuradores personeros de Burgos (siglo XVIII)", en *La Ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos*, Madrid, pp. 469-477 y SANZ de la HIGUERA, F. (2003): "Pólvoras, municiones, lanas, granos, bulas y papel sellado (1704-1764). Don Pedro Tomé González y la hora navarra en el Burgos del siglo XVIII", en *BIFG*, 227, Burgos, pp. 399-400.

(44) AMB. Legajo 16-77 (1743-1843), s/f. Instrucción Pública.

ría del Concejo, por lo que “*siempre que se trate sobre esta dependencia*” han de abandonar el Ayuntamiento. La votación les obligó a salir de la sala (45).

El turbio asunto se complicó cuando se exigió validar la autenticidad de la “*esquela*” que Cayetano Manrique “*llevó de orden del Señor Arzobispo pretendiendo suspender la Juntta deel colegio de Sn Nicolás deel día diez y seis de Julio (...) con el motivo de su indisposición*” y el “*papel*” según el cual se dice que don Bernardo “*no puede asistir a la Juntta*”. En lo tocante a ambas misivas, don Bernardo es concluyente: “*no está expedida por Lexítima persona ni por quien sea parte en la administración deel enumpciado Colegio*”. En otras palabras, alguien se las ingenió para perpetrar un monumental engaño y organizar un litigio de “*perniciosas consecuencias*”.

A la luz de estos planteamientos tiene sentido, a mi juicio, lo ocurrido en unas fechas tan extrañas como el 5 y el 7 de enero de 1743 (46). Tanto don Gaspar (Fernández) de Castro, por parte del Consejo, como el magistral, Escalona, por parte del Cabildo, exhortaban a la asistencia a las Juntas del Colegio y criticaban “*la falta de formalidad, Combocatoria y asistencia de los Individuos*”, solicitando se observasen los estatutos puntualmente. Se sacó a colación —¿de una forma premonitoria ó estaba ya en marcha una colosal maniobra de fraude electoral?— una declaración de 28 de octubre de 1619 “*relativa a que no se hiziesen elecciones así de Retor, como de Colejiales, sin estar presentes todos los Señores Administradores y que si alguno estuviere eusente ó enfermo se abise al Señor Arzobispo, Cabildo ó Ciudad para que embie otro en su lugar, y si después de abisados no le nombraren, se hagan las Elecciones por los demás Señores Administradores pero ninguno pueda enviar su boto por ausencia ó enfermedad ni por ningún otro título*”.

Nos llega noticia, a través de los folios del acta de ese día, de quiénes eran los Caballeros Comisarios de dicho Colegio para ese año (1743), don Ramón Gutiérrez y don Cayetano de Arriaga, nombrados por la Ciudad. Asistirían a las Juntas “*en ausencia, enfer-*

(45) AMB. Actas de gobierno, Regimiento de 8 de agosto de 1743, folios 212-217.

(46) Las citas textuales de este y el siguiente párrafo proceden de AMB. Actas de gobierno, Regimiento de 7 de enero de 1743, folios 10-13 y Legajo 16-77 (1743), s/f. Instrucción Pública.

medad ó legítima ocupación de los señores dn Gaspar de Castro y dn Bernardo Iñigo de Angulo, que los son en propiedad para dho año". El sospechoso protagonismo asumido por Arriaga, la marginación de Gutiérrez y la controvertida ausencia de Angulo –producto de la confabulación, la mentira y el engaño– conforman un conjunto de aberraciones de insospechadas consecuencias.

El 20 de septiembre de 1743 se leyó en el Cabildo catedralicio el "Auto de Providencia tomada por el Consejo en el negozio de Sn Nicolás" (47). El día 26 le tocó el turno al Ayuntamiento (48). Se oyeron voces airadas que denunciaban la ocultación manifiesta y deliberada de dicha sentencia. En efecto, una semana antes, el 13 de septiembre, la sala de gobierno del Real Consejo de Castilla dictaminó, a instancia de don Diego Felipe de Perea, la nulidad completa de la elección recaída en el deán y el nombramiento del lectoral don Manuel Antonio Prieto Bustamante. La Junta del 16 de julio fue declarada ilegal. El Arzobispo (49) fue amparado en todas sus peticiones. No sólo en lo tocante al carácter fraudulento de los hechos que elevaron a don Alonso Calderón de la Barca a rector de San Nicolás cuanto en el asunto de fondo. A partir de ese momento, "y para evitar las dudas y Controversias en adelante", se declaró que "la presidencia de todas las Juntas, la facultad y autoridad para señalar el Lugar, días y horas para la Zelebrazió de las extraordinarias que se nezessitten entre año para el réjimen, gobierno y buena administrazió de dho Colejio reside en el Arzobispo que al presente es y en adelantte fuere de aquella Ziudad y su Diócesis, ya se Zelebrasen en el Palazio Arzobispal ya en la Sala Capitular de aquella Sta Iglesia Con su asistencia ó Con la persona que para ello deputare y según el lugar, día y hora que señalare, dispondrá el Rector de dho Colejio las Zédulas ó papeles Correspondientes para las Convocatorias". En el prelado residía, por tanto, "Ygual facultad

(47) ACC. Actas Capitulares. Libro 104, Cabildo de 20 de septiembre de 1743, folio 973.

(48) AMB. Actas de gobierno, Regimiento de 26 de septiembre de 1743, folios 252-253.

(49) Y con él quienes habían disentido y protestado en todo el proceso, personas que fueron insultadas gravemente por una parte notable sus respectivas corporaciones. Bernardo Iñigo de Angulo, Juan Manuel Carrillo Acuña y Gaspar Fernández de Castro sufrieron durante aquellos meses una brutal campaña de acoso y maltrato en el seno del Concejo, ataques comandados por Cayetano de Arriaga y Miguel de la Torre.

para mandar suspenderlas siempre que para ello ttenga Justta causa y mottivo, sin que contra Su Volunttad se pueda proceder a la Zelebración de ellas” (50).

El mismo día 26 en que el Regimiento municipal se daba por enterado de la decisión madrileña –se dice textualmente que “*no siendo nada favorable a una ni ottra comunidad*”, expresión dramáticamente escueta y preñada de cinismo–, un Cabildo catedralicio plagado de notables ausencias decidía mandar al capiscol don Diego Zamora Huidobro (51) a La Corte para que “*ante Su Majestad Católica (...) y de su Real Consexo de Castilla y demás tribunales que sea necesario (...) prosiga el pleito ó expediente causado a instancia deel (...) Arzobispo (...) Coadministrador deel colexio de Sn Nicolás (...) sobre pretender la nulidad de la elección de Rector*”. No se recataron lo más mínimo y se atrevieron a afirmar que “*esta resolución y providencia [es] destructiva deel derecho y facultades que ha tenido este Cavildo, sus Diputados y Rector por la fundación del Colexio, sus estatutos, constituciones, acuerdos, costumbres y executorias libradas por el mismo Consexo en contradictorio Juicio a instancia desde Cavildo con su Prelado*” (52).

Una atenta lectura de quiénes fueron los asistentes a ese *Cabildo* celebrado en la “*Sala Capitular*” de la SIM el 26 de septiembre de 1743 arroja un poderoso haz de luz sobre qué estaba ocurriendo en aquellas tormentosas jornadas en las que “*enttender y ttrattar las cosas tocantes y perttenecienttes al servicio de Dios (...) y la utilidad desde Cavildo, su unión y conservación*” apartaba brutalmente a muchos de los capitulares de la democracia de las habas, no porque fueran excluidos –como ocurrió en el seno del Concejo– sino porque ellos mismos decidieron no acudir a la convocatoria capitular. Su ausencia denuncia abiertamente cuál era su actitud ante el problema suscitado alrededor de la elección del rector, ante las torpes fórmulas utilizadas para ello y ante las *maniobras* que los *halcones* estaban definiendo para atacar al prelado. ¿Estaban todos enfermos ó fuera de la ciudad? Un somero repaso a las identidades de quienes no acudieron a la llamada del portero catedralicio nos lleva a las ca-

(50) AMB. Actas de gobierno, Regimiento de 29 de septiembre de 1743, folio 265.

(51) ADPB. Catastro, *Memoriales*, D, Libro 349, folio 44.

(52) AHPB. PN. Juan Antonio Fernández Guilarte. Legajo 7010 (26 de septiembre de 1743), folios 666-667.

sas de buena parte de las dignidades, el 60 %, –Garma de la Puente, Larrínaga y Arteaga, Ortiz Taranco, Río Cantolla, Pérez Aguilar, Vélez Frías e Isla Venero–, y de los canónigos, el 46.8 % –Haedo, Tovía, Madrazo Escalera, Terán, Velasco, Hernández y Llana, los Ojeda Salazar, Prieto Bustamante, Rebellón Solórzano, Sota, Pereda, Peñas Celis, Carrera Castro y Llarena Salcedo–. En el otro lado de la *trinchera* se enumeran las dignidades asistentes –Calderón de la Barca, Hoyo Santamaría, Zamora Huidobro y Escalona– y los canónigos allí presentes –Castañeda, Díaz Peña, los Carrillo, Ruiz Llanos, Castro Figueroa, García Velarde, los Bracho, Ruiz Cotorro, Garro, los Ruiz Quintana, Bermúdez Montes, Zárate, Cacho y Miranda–. Esceñificaron una ruptura sin parangón en el seno de la mesa capitular. ¿Todos ellos estaban a favor de demandar al Arzobispo ante el Consejo de Castilla? Sus rúbricas al final del documento –véase la IMA-GEN I– no dejan lugar a dudas en lo tocante a su aquiescencia –fuera ésta más o menos honda y sentida– con la postura maximalista de llevar al Arzobispo ante los tribunales.

Unos años antes, el 19 de julio de 1741, en el proceso de renuncia “*libre y Voluntariamentte*” del Arzobispo don Manuel de Samaniego y Jaca (53) y la toma de posesión de don Diego Felipe de Perea y Magdaleno, el Cabildo burgalés, ansioso por administrar y gobernar el Arzobispado en “*Sede Vacante*” –a mi entender de una manera bastante insólita, dado que don Diego ya había sido nombrado Arzobispo de Burgos para ese momento–, se tomó la licencia de “*nombrar Gobernador deel [don Alonso Calderón de la Barca] y sucesivamente Vicarios gral y Visittadores Eclesiástticos de dha Diózesis y aprobeer los demás ofizios de Sede Vacante, Usando de la facultad que nos Corresponde*”. Entre los referidos visitadores se nombró a don José Ruiz de la Quintana, canónigo, para que se ocupara de “*hazer la Visitta Eclesiástica del Arziprestazgo y Vicaría de Medina de Pomar y otros parttidos*”. Los curas, beneficiados y demás clérigos “*se excusaron de admittir dha Visitta, pretextando no haver sede Vacantte, por decir que ya estaba provisto de este dho Arzobispado el Illmo Sor Dn Diego de Perea (...) y que estaba próximo a ttomar la Posesión*”. Gran parte de los firmantes del docu-

(53) Las citad textuales de este párrafo y del siguiente proceden de AHPB. PN. Juan Antonio Fernández Guilarte. Legajo 7008 (19 de julio de 1741), folios 409-411 y ACC. Actas Capitulares, Libro de Registro 104, Cabildo de 29 de mayo de 1741, folios 451-452.

mento del 26 de septiembre de 1743 están también entre quienes rubrican en julio de 1741.

Se dice de los clérigos de Medina de Pomar que permanecían en "*temeraria resistencia, ocasionando con ello gravísimos Daños, ultrajando nuestra autoridad y reputación y la del expresado Visitador con palabras y acciones Indecorosas y queriendo frustrar el Santto fin de dha Visitta*". Se añade que el propósito de los discrepantes era "*estorbarnos y a dho Visittador el Uso y ejerzizio de nuestras lexittimas faculttades por el medio de apelaciones fríbolas y recurso malicioso por Vía de fuerza a la Real Chancillería de Valladolid, de donde han conseguido con relación siniestra Provisión de S.M. para llevar a ella los autos Obrados por dho Visittador*". Uno de los destinatarios del poder firmado el citado 19 de julio era, como no podía ser de otra manera, el deán don Alonso Calderón de la Barca, residente en ese momento en Madrid. El Cabildo burgalés pedía "*que se les condene en una buena multta y en las Costas del recurso a los Curas, Benefiziados y demás Clérigos Comprehendidos en dho Arziprestazgo de Medina por su temeraria e ynjusta queja*". ¿Recordaría el Cabildo catedralicio este *affaire* entre julio y septiembre de 1743? ¿Cuál fue su comportamiento con respecto al Arzobispo en el proceso de elección del rector de San Nicolás? Don Diego de Perea no encajó nunca, por más que se lo propuso, en el ánimo de buena parte de los capitulares burgaleses. Ni en el momento de su llegada a la ciudad, ni durante su breve estancia en ella (1741-1744). Y ni siquiera después de muerto pudo descansar en paz. El expolio de sus bienes no estuvo exento de polémicas y más de un o acabó con sus huesos en la cárcel. ¿Qué motivos indujeron a don Manuel de Samaniego a dimitir? ¿Recordarían don Alonso Calderón de la Barca y sus *halcones* el trato dispensado a los disidentes de Medina de Pomar en 1741 cuando en 1766 se enfrentaron visceralmente a Rodríguez de Arellano y a la cédula de Carlos III del 24 de abril de 1765 ordenando facilitarán los Cabildos la visita de los prelados?

Por otra parte, el 29 de septiembre un Regimiento extraordinario celebrado en la sede municipal, en el Arco de Santa María, reiteró públicamente la decisión del Real Consejo de Castilla y en esta ocasión "*digeron la obedecían y obedecieron, con el maior respeto*". Se exhortó a que se guardara en el archivo, se cumpliera y su ejecutara "*en ttodo y por ttodos sin prejuicio de los reberentes recursos*"

que cupieran efectuar (54). En ese Regimiento extraordinario estaba presente, circunstancia que no había sucedido ni el 3 ni el 8 ni el 17 de agosto, el marqués de Villacampo, "*deel consexo de S. M. En la Real de Hacienda*". Su presencia imponía e intimidaba (55).

El prodigioso documento custodiado en la sección titulada "Instrucción Pública" del AMB, redactado a instancias de don Antonio Iñigo de Angulo y Paulino Alegría de Quilcharo, incluye una frase auténticamente lapidaria. Su tenor es el siguiente: "*En todo el Año de 1743 y el de 1744 nada se halla relativo [con los libros de las Actas de Gobierno del Concejo en las manos] al asunto, ni aún enunciatiba de estarse siguiendo dho Recurso; por lo que puede creerse que o no se siguió dudando del éxito ó se denegó la audiencia al Cabildo y Ciudad [se refiere a la solicitud de entrevista con el Rey y los miembros del Consejo de Castilla]; bien que es más berosímil lo primero, pues siendo lo segundo el Prelado no hubiera olvidado la intimación de la Providencia al Ayuntamiento*" (56).

En esas jornadas finales del mes de septiembre, el Consejo se envenenó además con otra polémica, cuyas trazas rivalizaban con el asunto de San Nicolás durante el último trimestre. La situación era la siguiente. Don Gaspar (Fernández) de Castro estaba ocupando el puesto de presidente del Concejo de una manera accidental, según sus palabras. No tocaba por turno a él sino a don Miguel de la Torre, "*como subcesor en siento y botto al señor dn Caiettano de Arriaga que lo fue en los dos meses precedentes [julio y agosto]*" (57). Don Gaspar no se explicaba como era posible que don Miguel, que en ningún momento se había ausentado de la ciudad ni de la asistencia a los regimientos, hubiese sido relevado de dicha responsabilidad. No existía ningún decreto ni acuerdo que le constara en ese sentido. Solicitaba que el susodicho don Miguel ocupara el correspondiente asiento de presidente "*para que de ningún modo se inbierttan y ni*

(54) AMB. Actas de gobierno, Regimiento de 29 de septiembre de 1743, folios 253-255.

(55) ADPB. Catastro, *Memoriales*, A, Libro 344, folios 199-200. AHPB. PN. José Guadilla. Legajo 7130 (1748), folios 97-113. Don Antonio Fernández de Castro y Lilla, marqués de Villacampo. Para evaluar el peso de los Villacampo véase CAMARERO BULLÓN, C. (1989): *Burgos y el Catastro de Ensenada*, Madrid, pp. 148-156.

(56) AMB. Legajo 16-77 (1743-1843), s/f. Instrucción Pública. "*Asunto del Colejo de Sn Nicolás*".

(57) AMB. Actas de gobierno, Regimiento de 30 de septiembre de 1743, folio 257.

altteren semejantes costumbres". Nos podemos imaginar el enfado de don Gaspar al tener que lidiar con un mes de septiembre problemático, en especial el cada vez más turbio pleito de la rectoría de San Nicolás.

En el turno de palabras que se abrió a raíz de la protesta del presidente en funciones, el marqués de Villacampo indicó que, "*tteniendo presentte la prácticca invetterada de más de Zinquenta años que su Señoría ttiene el honor de asistir en este ayuntamiento*", le parecía obvio que se siguiera sin alteración alguna la asunción por turno de la presidencia en función de la antigüedad. A sus tesis se unieron don Ramón Gutiérrez, don José del Río (58), don Juan Manuel Carrillo y don Bernardo Iñigo Angulo —el 26 de septiembre pidieron al secretario "*les de ttesttimonio de la asistencia deel señor dn Miguel de la Torre a los ayuntamientos deel mes próximo pasado; de la comisión que en el ttres deel mismo se le dio por la Ciudad y acetó; De haver sido el señor dn Caietano de Arriaga Cavallero presidente los meses de Julio y Agosto últimos; de seguirle en asiento y botto dn Miguel de la ttorre; que al presentte está en esta ciudad, y lo a estado, desde el día Zinco deel corriente sin haver hecho, antes ni después, más ausencia que la Volunttaria y corttísima de una caza a la Villa de Rabé, dos leguas desta ciudad, con declaración deel orden y prácticca deel turno que se sigue para la presidencia*" (59). En el bando contrario se situaba, de nuevo y como era norma habitual, don Miguel de la Torre —en esta ocasión desasistido de la presencia y el apoyo de don Cayetano de Arriaga, que no concurrió a los plenos del 29 y 30 de septiembre—. Sin aportar evidencias de peso defendió que la Ciudad había acordado que el señor don Gaspar ocupase la presidencia por su ausencia y que "*no ttoca ni perttenece a la ciudad ablar en este asumptto siendo privattivamente deel señor Correxidor, a cuias órdenes esttará siempre prompto para obedecer*". Don Miguel de la Moneda y don Fernando de Salamanca se mostraron bastante reacios a alinearse en este *duelo* institucional. Se escudaron en sus años de experiencia y en la revisión de los libros de acuerdos como método para saber a quién le tocaba por turno la presidencia.

(58) AHPB. PN. Francisco de Villafranca. Legajo 7086 (1747), folios 288-318.

(59) AMB. Actas de gobierno, Regimiento de 26 de septiembre de 1743, folios 252-253.

Revisado el libro de actas se hizo evidente que con fecha de 2 de septiembre de 1743 se nombró por caballero presidente del mes, y también para el siguiente de octubre, a don Gaspar (Fernández) de Castro, “*ygnorando el mottivo que haia ttenido para altterar el tturno (...) el señor don Miguel de la Torre*”. Don Fernando Valdés hizo memoria para decir que “*desde el año de treinta y seis en que sirve el empleo de Correxidor [no recordaba] se le haia altternado a dho señor don Miguel de la Torre en dho oficio*”. El 3 de octubre se continuó el tratamiento del asunto que el pasado 30 de septiembre hubo de suspenderse por “*ser pasada la hora en que se debe levantar el aiuntamiento*”. La conclusión al litigio era evidente: don Gaspar ocuparía la presidencia por el tiempo asignado (60). En el libro de Actas de gobierno del 2 de septiembre se constatan sus quejas. Advirtió que “*el criado Almeida bino aier (...) con la prettensión de licencia para ausenttarse por unos días, dirigido de orden deel Sr Arriaga, por Creerme a mi en tturno para la presidencia*” (61). En una “*eschela*” a la ciudad constata la existencia de una notable contradicción. Por una parte, afirma don Gaspar que “*es nottoria la continua asistencia deel Sr torre a los Aiunttamienttos que se han ofrecido días ha y regular también el que no falte en adelante, por la comisión que ttiene*”. Por otra, se dice al margen del libro “*Que respectto esttar ausentte dho Sr dn Miguel de la ttorre siga el tturno a quien toca, según esttilo*”. Lo cierto y evidente es que los “*Oficios para los dos meses de Sepre y octubre*” están encabezados por don Gaspar Fernández de Castro, forzado, muy a su pesar a ejercer la presidencia del Concejo en estos meses, sobre todo el de septiembre. Arriaga y Torre se quitaron de en medio y hurtaron sus responsabilidades de una manera pasmosa.

Como se ha señalado en otro artículo, “*Cebada, mulas, caballos, carruajes y habas. La Catedral de Burgos en el Setecientos*” (62), el Cabildo catedralicio burgalés –de ello también participaba el Cabildo seglar, es decir, el Consejo– estaba, a pesar de la atonía gene-

(60) AMB. Actas de gobierno, Regimiento de 30 de septiembre de 1743, folios 257-260.

(61) *Ibídem*, Regimiento de 2 de septiembre de 1743, folios 236-240.

(62) Este artículo se halla en manos del Consejo de Redacción de la revista *Hispania Sacra*, quien dictaminará si procede o no su publicación y con qué fecha y número. El devenir del Cabildo catedralicio burgalés en el Setecientos exige a todas luces un estudio crítico y sistemático.

ral en que vivía, bastante dividido en dos grandes tendencias. Por una parte, los decididamente puestos en la senda de lo antiilustrado, proclives a la defensa a ultranza de la autonomía del Cabildo frente a todo y frente a todos. Antirregalistas y, por tanto, bastante antiborbónicos, estos *halcones*, encabezados y comandados durante gran parte del siglo XVIII (1736-1773) por el deán Calderón de la Barca, representan lo más reaccionario y lo más recalcitrante del Cabildo. Frente a ellos se situaron, por otra, un grupo de capitulares más *progresistas* e ilustrados, *palomas* tendentes al entendimiento con la administración del Estado. Los Iñigo de Angulo (63), los Carrillo (64) o el abad de San Quirce, don Ramón de Larrínaga y Arteaga (65), se ubicaron, aunque con algunas contradicciones, en ese lado de la *trinchera* catedralicia.

El desenlace del litigio generado entre el Arzobispo y los Cabildos, eclesiástico y seglar, de la ciudad –mejor sería decir con la fracción más reaccionaria de cada uno de ellos–, nos indica que existió un *complot* organizado para neutralizar y deslegitimar al prelado. El control de las instituciones era un objetivo esencial para ciertas fuerzas oscuras, que no tenían escrúpulo alguno en mentir, urdir fabulaciones y manipular a las personas y a las *cosas* siempre que se obtuviera el resultado apetecido. La judicialización a que estaba sometida, a través de las Chancillerías y de los Consejos, la vida cotidiana en el Antiguo Régimen conllevaba la existencia de dilatados procesos de difícil solución y encarecidos gastos, trámites que endeudaban ó arruinaban tanto a familias como a instituciones.

(63) Sobre los Iñigo de Angulo, véase PAYO HERNÁNZ, R. J. (2003): *Op. Cit.*, pp. 9, 19-20, 77, 92, 95-96, 98, 114-115 y 132. ACC. Diversos, Libro 39 (1728-1892), folio 14, Libro 121, folio 544, Libro 132, folios 524 ss y Libro 118, folio 273.

(64) Una prueba, entre otras muchas, de los procesos de recomendación, y de las redes de influencia, característicos del Antiguo Régimen, es el texto referente a don Juan Ignacio Carrillo, canónigo de la Catedral de Pamplona, hijo del regidor don Juan Manuel Carrillo Acuña, pretendiente el clérigo a un arcedianato vacante. AMB. Actas de gobierno, Regimiento de 26 de enero de 1743, folio 38. Véase IMÍZCOZ BEUNZA, J. M. (dir.) (2001): *Redes familiares y patronazgo*, Bilbao y (1996): *Élites, poder y red social*, Bilbao.

(65) ADPB. Catastro, *Memoriales*, R, Libro 349, folios 587-588. AHPB. PN. Legajo 7268 (1773), s/f. Véase PAYO HERNÁNZ, R. P. (2003): *Op. Cit.*, pp. 18-19, 34, 36, 38-39, 79, 89, 136-138 y SANZ de la HIGUERA, F. (2002): "Familia, hogar y vivienda...", en *IH*, 22, Valladolid, pp. 208-209 y (2005): "Cebada, mulas, caballos, carruajes y habas...", Madrid (en prensa).

El Arzobispo Perea sufrió, como después le ocurrió a Rodríguez de Arellano (1774-1791) (66), los envites y el acoso, a veces furiosos, a veces sibilinos, de un deán y de parte de un Cabildo catedralicio –institución a la que se asoció en las insidias una porción notable del Concejo municipal–. Poco les importó el daño –político, económico, ideológico, ...– que se le hacía a las corporaciones y el sufrimiento personal que se infringía a los prelados, tachados de “*usurpadores*”, de “*invasores*” y de desvergonzados.

LUIS JAVIER COMINAS VIDA
Universidad de Burgos

RESUMEN: Este artículo puede enmarcarse en la historia económico-ecológica. Se inicia con el estudio de los pueblos que tenían montes, utilizando como fuente el Catastro de Ensenada. Los principales aprovechamientos eran comunales, y como era habitual se trataba del pasto y de la leña. La caza sin embargo era arrendada por los municipios cuando habían obtenido este derecho, aunque este recurso ha sido habitualmente analizado como parte de los derechos reales o señoriales. Los pueblos con mayor abundancia de montes estaban en las zonas menos pobladas. También hemos estudiado los roles y el arbolado disperso que en determinadas áreas podían sufrir la falta de árboles. La presencia de frutales era típica cuando los más comunes los manzanos y los perales.

ABSTRACT: This paper forms part of the economic-ecological history. It's begun studying the villages where we have these woodlands, using as source the Marquis of Ensenada Land Register. Main uses were grazing and firewood; they had a communal culture. Nevertheless, the local councils leased hunting if they had obtained this right. This last use is commonly studied as a part of crown or nobility rights. Villages that enjoyed higher woodlands richness were usually in low population areas. We have also analysed riverside groves and scattered trees, which sometimes could have wood-

(66) Véase PAYO HERNÁNZ, R. J. (2003): *Op. Cit.*, pp. 14-15, 20, 29, 59, 65, 82-84 y 135 y ACC. V 54, V 55, V 56 y V 74.

